

## RESOLUCIÓN 449-15-CONATEL-2010

### CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CONATEL

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República en el artículo 313 establece *"El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia.- Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social.- Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley."*

Que la Constitución de la República en el artículo 314 establece *"El Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias, y los demás que determine la ley.-El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. El Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control y regulación."*

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 408 señala: *"Son de propiedad inalienable, imprescriptible e inembargable del Estado los recursos naturales no renovables y, en general, los productos del subsuelo, yacimientos minerales y de hidrocarburos, sustancias cuya naturaleza sea distinta de la del suelo, incluso los que se encuentren en las áreas cubiertas por las aguas del mar territorial y las zonas marítimas: así como la biodiversidad y su patrimonio genético y el espectro radioeléctrico. Estos bienes sólo podrán ser explotados en estricto cumplimiento de los principios ambientales establecidos en la Constitución. El Estado participará en los beneficios del aprovechamiento de estos recursos, en un monto que no será inferior a los de la empresa que los explota. El Estado garantizará que los mecanismos de producción, consumo y uso de los recursos naturales y la energía preserven y recuperen los ciclos naturales y permitan condiciones de vida con dignidad"*.

Que el Decreto Ejecutivo No. 681 de 18 de octubre de 2007 delegó a la Superintendencia de Telecomunicaciones la investigación de nuevas tecnologías de radio y televisión para adoptar un estándar de la TDT Televisión digital terrestre en Ecuador.

Que el CONATEL con Resolución N° 084-05-CONATEL-2010 de 25 de marzo de 2010, resolvió: *"Adoptar el estándar de televisión digital ISDB-T INTERNACIONAL (Integrated Services Digital Broadcasting Terrestrial) para el Ecuador, con las innovaciones tecnológicas desarrolladas por Brasil y las que hubieren al momento de su implementación, para la transmisión y recepción de señales de televisión digital terrestre."*

Que en el artículo 3 de la Resolución N° 084-05-CONATEL-2010, el CONATEL dispuso a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones y a la Superintendencia de Telecomunicaciones, que atendiendo las políticas dictadas por el Consejo Nacional de Telecomunicaciones, elaboren las Normas Técnicas, Regulaciones y Planes que se requieran para la implementación y desarrollo de la televisión digital.

Que la Comisión interdisciplinaria de la SENATEL y SUPERTEL en cumplimiento del Art. 3 de la Resolución N° 084-05-CONATEL-2010, con oficio No. SNT-2010-774 de 28 de julio de 2010, presentó el Informe correspondiente.



Que, los integrantes del Grupo de Trabajo Conjunto para la implementación de los Memorandos de Entendimiento suscritos por el MINTEL con el Ministerio de Asuntos Internos y Comunicaciones del Japón y el Ministerio de Comunicaciones de la República Federativa de Brasil, relacionados con la cooperación en el área de televisión digital terrestre han mantenido varias reuniones tendientes a estructurar el Plan Maestro de Transición a la Televisión Digital Terrestre en el Ecuador.

Que para la Transición a la Televisión Digital Terrestre en el Ecuador, intervienen varios sectores de la población: político, económico, operadores, usuarios, fabricantes de equipos entre otros, para lo cual es indispensable contar con un Plan Maestro de Transición.

Que es necesario estructurar el Plan Maestro de Transición de la Televisión Digital Terrestre TDT en el Ecuador, a fin de que se pueda ejecutar y migrar hacia la televisión digital, pues se debe considerar el desarrollo tecnológico y el derecho que tiene toda la población de recibir señales de televisión digitalizadas en todo el país y en particular en las áreas menos favorecidas económica y socialmente.

En ejercicio de sus atribuciones:

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO UNO.** Avocar conocimiento del informe remitido al CONATEL mediante oficio SNT-2010-908 de 18 de agosto de 2010, suscrito por la Comisión Interinstitucional conformada por el Secretario Nacional de Telecomunicaciones, Intendente Técnico de Control de la Superintendencia de Telecomunicaciones y el Subsecretario de Tecnologías de la Información y Comunicación, el que se acoge en todas sus partes.

**ARTÍCULO DOS.** Aprobar la Estructura del Plan Maestro de Transición de TDT Televisión digital terrestre para Ecuador, su metodología de elaboración y el cronograma planteado, presentado mediante oficio SNT-2010-908 del 18 de agosto de 2010, estableciendo un plazo máximo de 18 semanas.

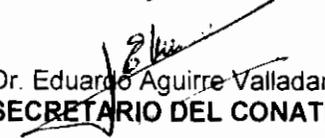
**ARTÍCULO TRES.** La Comisión Ejecutiva estará presidida por el Secretario Nacional de Telecomunicaciones.

La Comisión Técnica estará presidida por el Intendente Técnico de Control e incluirá adicionalmente a los siguientes delegados: un delegado de la Televisión Abierta VHF, uno de la Televisión Abierta UHF y uno de los Sistemas de Audio y Video por Suscripción.

**ARTÍCULO CUATRO.** Notifíquese a través de la Secretaría del CONATEL, al MINTEL, SENATEL y SUPERTEL

Dado en Guayaquil, 24 de agosto de 2010

  
Ing. Jaime Guerrero Ruiz  
**PRESIDENTE DEL CONATEL**

  
Dr. Eduardo Aguirre Valladares  
**SECRETARIO DEL CONATEL**